

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca dieciséis (16) de diciembre
dos mil veintidós (2022)

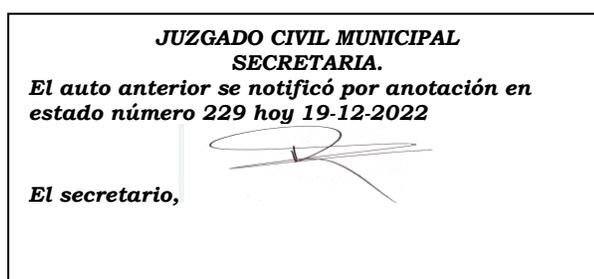
Proceso: 2021-0863

Observando que la parte actora, se inhibo de allegar le memorial de sustitución de poder, se niega la solicitud que precede.

*Practicadas las medidas En las condiciones del numeral 1 del art 317 del Código General del Proceso, la parte actora y a su apoderado, quedan requeridos, para que dentro de los treinta (30) días, siguientes a esta providencia, cumplan la carga procesal de notificar al demandado, so pena de dar aplicación al **DESISTIMIENTO TÁCITO**. Permanezca el expediente en la secretaria a fin de controlar el término legal referido*

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0266e5fd10284e680e9bb8f19e8ca52efa83ad04007058dcec2b4e9d66f2a658

Documento generado en 17/12/2022 06:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>